



ACUERDO: DCC/1872/2023

Tepic Nayarit, 01 de diciembre de 2023

NOMBRE: CESAR PAUL ESQUEDA FLORES.

DOMICILIO: CALLE FELIPE FLORES COVARRUBIAS No. 11-C COLONIA LA CANTERA C.P. 63503 TEPIC, NAYARIT.

DOCUMENTO A NOTIFICAR: MANDAMIENTO DE EJECUCION Y REQUERIMIENTO DE PAGO.

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

En la ciudad de Tepic Nayarit; siendo las 12:30 horas, del día 01 de diciembre de 2023, la suscrita M.A. Concepción Iveth Alonzo Quechol, en mi carácter de Directora de Cobro Coactivo de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, considerando que a la fecha no ha sido posible diligenciar de manera personal el mandamiento de ejecución, requerimiento de pago y acta de embargo, contenido en el oficio número DCC/1789/2023 de fecha 22 de noviembre de 2023, al C. CESAR PAUL ESQUEDA FLORES; toda vez que el contribuyente antes citado se encuentra en la hipótesis contemplada en el artículo 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, de acuerdo con el acta circunstanciada de hechos de fecha 28 de noviembre de 2023, levantada por el notificador ejecutor, Guadalupe Ampelio Escoto Meza, habilitado con constancia de identificación de número, DGI/SAF/932/2023 con fecha de expedición del 30 de junio de 2023 y vigencia del 01 de julio de 2023 al 31 de diciembre de 2023 con firma autógrafa del C.P. José Manuel Laurel Suárez, en su carácter de Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Nayarit; se procede a la notificación del oficio con número DCC/1789/2023 de fecha 22 de noviembre de 2023, a través del cual se pretendió diligenciar el mandamiento de ejecución y requerimiento de pago con lo cual se pretende hacer efectivo el cobro de los créditos fiscales 00108MN27954 y 00108MN27955, contenidos en el oficio PFC.NAY.B.3/000568-2018 de fecha 10 de octubre de 2018 y 20 de noviembre de 2018, por un importe histórico de \$4,000.00 los cuales fueron notificados en fecha 11 de diciembre de 2018 y 05 de diciembre de 2018 a cargo del contribuyente CESAR PAUL ESQUEDA FLORES, con RFC: EUFC830927, mediante publicación en la página electrónica del Gobierno del Estado de Nayarit www.hacienda-nayarit.gob.mx, lo anterior con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como las cláusulas TERCERA; CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto y OCTAVA, primer párrafo fracción I, inciso d) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha de 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha del 14 de agosto del 2015, asimismo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit de fecha 05 de agosto de 2015, artículo 3° de la constitución Política del Estado de Nayarit; 19, 21, 31 primer párrafo, fracción II y 33 primer párrafo, fracciones V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit publicada mediante decreto número 8325 en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit de fecha 21 de diciembre de 2000 y reformada mediante decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 18 de octubre de 2022; artículos 1, 4 primer párrafo, fracción II, punto II.2 y II.2.3. 43 bis fracciones II, IV, V VII y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, de fecha 10 de diciembre



del 2020 y modificado mediante decreto publicado en el mismo Órgano Oficial en fechas 08 de marzo de 2022 y 16 de enero de 2023; artículos 16, fracción IV y 17 fracción V y VII del Código Fiscal del Estado de Nayarit, por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Notifíquese por estrados el oficio DCC/1789/2023 de fecha 22 de noviembre de 2023, emitido por la M.A. Concepción Iveth Alonzo Quechol, en su carácter de Directora de Cobro Coactivo de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, a través del cual se pretende hacer efectivo el cobro de los créditos fiscales 00108MN27954 y 00108MN27955, contenidos en el oficio PFC.NAY.B.3/000568-2018 de fecha 10 de octubre de 2018 y 20 de noviembre de 2018, por un importe histórico de \$4,000.00 los cuales fueron notificados en fecha 11 de diciembre de 2018 y 05 de diciembre de 2018 a cargo del contribuyente CESAR PAUL ESQUEDA FLORES, con RFC: EUFC830927, determinado por la PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR.

SEGUNDO.-En los términos del artículo 139 del Código Fiscal de Federación, se publican por diez días hábiles consecutivos el documento antes referido en la página electrónica del Gobierno del Estado de Nayarit www.hacienda-nayarit.gob.mx, plazo que transcurrirá a partir del día siguiente a aquél en que el documento fue publicado; y será retirado al décimo primer día hábil siguiente, contados a partir del día siguiente a aquel que fue publicado .

Tercero. - Cúmplase.

ATENTAMENTE



M.A. CONCEPCIÓN IVETH ALONZO QUECHOL.
DIRECTORA DE COBRO COACTIVO.



MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	CESAR PAUL ESQUEDA FLORES	R.F.C.: EUFC830927
DOMICILIO:	CALLE FELIPE FLORES COVARRUBIAS No. 11-C COLONIA LA CANTERA C.P. 63503, TEPIC, NAYARIT.	
CRÉDITO(S) NO.	00108MN27954 00108MN27955	
NÚMERO DE OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	PFC.NAY.B.3/000568-2018	
FECHA DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	10 DE OCTUBRE DE 2018 20 DE NOVIEMBRE DE 2018	
AUTORIDAD QUE DETERMINÓ EL CRÉDITO:	PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR	
FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	11 DE DICIEMBRE DE 2018 05 DE DICIEMBRE DE 2018	

Derivado de las constancias que obran en el expediente formado y llevado en esta Dirección de Cobro Coactivo, dependiente de la Dirección General de Ingresos; a nombre del contribuyente antes señalado, se desprende que el crédito, no fue pagado, ni garantizado dentro del plazo otorgado legalmente.

Con fundamento en los artículos 16, 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 145, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, artículos 1, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, así mismo conforme al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado el día 30 de junio de 2015 entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, publicado el día 14 de agosto de 2015 en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 05 de agosto del 2015 y de acuerdo a las cláusulas primera, segunda, tercera, cuarta, párrafos primero y segundo, octava párrafo primero fracción I inciso e), novena, primer y sexto párrafo, fracción I inciso c), decima cuarta párrafo primero fracción I, decima quinta primer párrafo, fracción III inciso g); artículo 3 y 18 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Nayarit, así como de conformidad con los artículos 19, 21, 31 fracción II y 33 fracciones V, XVI, y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit publicada en el Periódico Oficial del Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit mediante decreto no. 8325 del día 21 de diciembre del 2000, reformada mediante decreto publicado en el mismo Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, en fecha 18 de octubre de 2022; artículos 1, 4 primer párrafo, fracción II.2, y II. 2.3, y artículo 43 bis primer párrafo, fracciones II, IV, V, VII, IX Y XVII), del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado en el periódico oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit con fecha 10 de diciembre 2020, modificado mediante decretos administrativos que tiene por objeto reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicado en el periódico oficial de fecha 08 de marzo del año 2022 y 16 de enero del año 2023; artículo 16 fracción IV y 17 fracción V y VII del Código Fiscal del Estado de Nayarit, por lo que esta autoridad determina.

PRIMERO.- En virtud de que el crédito antes mencionado no fue pagado o garantizado dentro del plazo legal correspondiente, tiene carácter de exigible, por lo tanto se requiere al contribuyente, para que de conformidad con el artículo 145, 151 fracción I, II, 153 y 155 del código fiscal de la federación, pruebe en el acto mismo del requerimiento haber efectuado el pago correspondiente, y de no haberlo realizado, se efectúe el **requerimiento de pago y embargo de bienes** para garantizar el crédito fiscal y en su caso los citados bienes rematarlos y enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos en favor del fisco, a fin de obtener los ingresos necesarios que permitan cubrir el crédito fiscal pendiente de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que enseguida se detalla:



LIQUIDACIÓN

Se da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acurdo a los artículos 17-A, 20 párrafo segundo, 20 BIS y 21 del Código Fiscal de la Federación.

ACTUALIZACIÓN DE MULTAS.

Por la falta de pago de las multas, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surtió efectos su notificación, plazo señalado en el expediente PFC.NAY.B.3/000568-2018 de fecha 10 de octubre de 2018 y PFC.NAY.B.3/000568-2018 de fecha 20 de noviembre de 2018 respectivamente, en relación con los artículos 7 y 73 de su Reglamento, de conformidad con los artículos 17-A y 70, ambos del Código Fiscal de la Federación, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multa, el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo.

Por lo que, considerando que las multas fueron notificadas el 11 de diciembre de 2018 y el 05 de diciembre de 2018 respectivamente, el plazo de 15 días feneció el día 18 de enero de 2019 y el 14 de enero de 2019 en el orden dado, plazo que empezó a computarse a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y 7 de su Reglamento, por lo que la actualización se efectúa de la siguiente manera:

Concepto	Importe Histórico	INPC del mes anterior al más reciente del periodo	INPC del mes anterior al más antiguo del periodo	F.A.	Importe de la Actualización	Importe Actualizado
MULTA	\$2,000.00	130.6090	103.0200	1.2678	\$536.00	\$2,536.00
MULTA	\$2,000.00	130.6090	103.0200	1.2678	\$536.00	\$2,536.00

Los INPC que se utilizaron para la actualización, son los siguientes:

Mes y Año al que corresponda	INPC	Fecha de publicación en el D.O.F.
Diciembre 2018	103.0200	10 de enero de 2019
Octubre 2023	130.6090	10 de noviembre de 2023

Abreviaturas utilizadas

INPC: Índice Nacional de Precios al Consumidor.

F.A.: Factor de Actualización.

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.

GASTOS DE EJECUCIÓN.

Con fundamento en el artículo 150, párrafo primero, fracción I y II del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 95, párrafo segundo y tercero de su Reglamento, por la práctica de la diligencia de **requerimiento de pago y embargo** que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo, calculado con la actualización, recargos y multa correspondiente.



Por lo anterior los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinan aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante, considerando para ello los límites mínimo y máximo vigentes al momento de la diligencia, conforme a lo siguiente:

Fecha de la diligencia que generó los gastos de ejecución	Tipo de diligencia	Importe actualizado y recargos	Porcentaje de gastos de ejecución	Importe generado por gastos de ejecución	Importe de gastos de ejecución a cobrar considerando el límite mínimo y máximo
31 de julio de 2019	Requerimiento de Pago	\$4,010.00	2%	\$80.00	\$430.00
22 de noviembre de 2023	Requerimiento de Pago y Embargo	\$5,072.00	2%	\$101.00	\$560.00
TOTAL:					\$990.00

TOTAL DE ADEUDO.

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento, queda integrado como se muestra a continuación.

Concepto	Importe original	Importe actualizado	Recargos	Gastos de ejecución	Importe total del adeudo
MULTA	\$2,000.00	\$2,536.00	\$0.00	\$990.00	\$6,062.00
MULTA	\$2,000.00	\$2,536.00	\$0.00		
Totales:	\$4,000.00	\$5,072.00	\$0.00		

SEGUNDO.- Para cumplir lo ordenado en el punto anterior, con fundamento en el artículo 152 del código fiscal de la federación se designa notificador-ejecutor a los C.C., **ESMERALDA JAQUELINE VILLANUEVA RODRÍGUEZ, KEVIN EDWIN BAÑUELOS ORTIZ, ELVIA LETICIA RAYGOZA PEREZ, GUADALUPE AMPELIO ESCOTO MEZA, DANIEL ENRIQUE GONZÁLEZ SERNA, JUAN FRANCISCO LÓPEZ RAMÍREZ Y CLARA ISABEL DOMINGUEZ CAMPOSECO**; para que de manera individual o conjunta practiquen la diligencia de **requerimiento de pago y/o embargo de bienes**, así mismo con fundamento en el artículo 153, del código fiscal de la federación, y para el caso de que los bienes embargados se dejen en depositaria, se le autoriza para que designe depositario de los bienes que embargue; por lo anterior queda legalmente autorizado para llevar a cabo en general cualquier otro acto que sea necesario dentro del procedimiento administrativo de ejecución instaurado en su contra.

Finalmente, no se omite mencionar que, en caso de no realizar el pago del importe correspondiente, este se seguirá actualizando por el transcurso del tiempo.

ATENTAMENTE

M.A. CONCEPCIÓN IVETH ALONZO QUECHOL
DIRECTORA DE COBRO COACTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
2021-2027
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO





NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	CESAR PAUL ESQUEDA FLORES	R.F.C.: EUFC830927
DOMICILIO:	CALLE FELIPE FLORES COVARRUBIAS No. 11-C COLONIA LA CANTERA C.P. 63503, TEPIC, NAYARIT.	
CRÉDITO(S) NO.	00108MN27954 00108MN27955	
NÚMERO DE OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	PFC.NAY.B.3/000568-2018	
FECHA DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	10 DE OCTUBRE DE 2018 20 DE NOVIEMBRE DE 2018	
AUTORIDAD QUE DETERMINÓ EL CRÉDITO:	PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR	
FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	11 DE DICIEMBRE DE 2018 05 DE DICIEMBRE DE 2018	

REQUERIMIENTO DE PAGO

En Tepic, Nayarit siendo las 11:02 horas con 00 minutos del día 29 de Noviembre de 2023

en cumplimiento al mandamiento de ejecución con No de oficio DCC/1789/2023 de fecha 22 de noviembre de 2023, el suscrito notificador y ejecutor C. Procuradora Ampelio Goro Cereza adscrito a la Dirección de Cobro Coactivo de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit y con fundamento en los artículos 16 y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 134, párrafo primero, fracción I, 135, 137, 144, 145 párrafo primero, 150, 151 párrafo primero y 152 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, me constituyo en el domicilio fiscal

ubicado en Calle Felipe Flores Covarrubias No. 11-C Colonia la cantera de Cesar Paul Esqueda Flores persona buscada o quien legalmente lo representa, a efecto de llevar a cabo una diligencia de carácter administrativo de requerimiento de pago y/o embargo del crédito fiscal que quedó precisado en el mandamiento de ejecución que antecede, domicilio que coincide con el indicado en el presente documento y una vez que me cercioré que éste es el domicilio de la persona buscada por así señalarse en Los indicadores oficiales con el nombre de la calle y un tanto al sur de la dominio anterior del domicilio anterior a la casa que me indica la señalado en el documento de pago

así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse Cesar Paul Esqueda Flores quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia, quien manifiesta tener una relación familiar con el destinatario, lo cual acreditó con 00108MN27954 señalando que tiene la calidad de titular con el destinatario y quien se identifica con 00108MN27954, número 00108MN27954, de fecha 10 de octubre de 2018 expedida por Procuraduría Federal del Consumidor

vigente y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisionómicos de la persona que atiende, los cuales son Nombre de 40 años, tez morena, ojos grises, cabello negro





una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, por lo que, con fundamento en las disposiciones legales invocadas y los motivos señalados en el mismo, procedo a requerir la presencia del contribuyente o su representante legal, a la persona que me atiende en el domicilio y que ha quedado descrita, persona que informó expresamente que el contribuyente o su representante legal NO se encuentra en el domicilio, haciendo constar que para esta diligencia NO procedió citatorio, el cual se dejó en poder de _____ en su carácter de _____

_____ con el propósito de que el contribuyente deudor o su representante estuvieran presentes en la hora y fecha señalada en el mismo. Con motivo de lo anterior nuevamente requiero la presencia del contribuyente o la de su representante legal, atendiendo a mi llamado quien dijo llamarse Pedro Saul Esqueda Flores, quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifiesta tener la calidad de La persona, lo cual acredito con D.O. 101120 y quien se identifica con _____ número _____ de fecha _____ expedida por _____ vigente _____

documento que contiene fotografía y que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia, los cuales son:

Nombre de Santos, las manos, Puntos, Cuestión de comunidad

una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador y cerciorándome que se encuentra en el interior del inmueble, toda vez que _____

cuestión por la cual me doy cuenta de que no se encuentra dicho compareciente en el domicilio y que conoce al contribuyente o su representante legal manifestando ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia apercibida de las penas en que incurrir las personas que declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial, me informa expresamente en respuesta a mi requerimiento, que el contribuyente y/o su representante legal no se encuentra en este momento en el domicilio no obstante que se dejó citatorio previo a la presente diligencia, en virtud de que _____

_____ y por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona que encontré en el domicilio y que ha quedado descrita, persona ante la cual me identifiqué y acredito que actuó con el cargo de notificador y ejecutor mediante constancia de identificación número 20151930/2023, con fecha de expedición 30 de junio de 2023 y vigencia del **01 de julio de 2023 hasta el día 31 de diciembre de 2023**, documento expedido por el **C.P. José Manuel Laurel Suarez**, Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 35 fracción LII, en relación con el artículo 9 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Por ese motivo, en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona buscada y/o su representante legal, esto es con el C. _____ quien manifiesta tener _____ la calidad _____ de _____ acreditando su personalidad con _____





manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas o suspendidas a la fecha, por lo que se entiende la presente diligencia con la misma, por ser el contribuyente, representante legal o persona a la que va dirigido el documento que debe notificarse, quien se identifica con _____ número _____ de fecha _____ expedida por _____ vigente _____, documento que contiene fotografía y que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia, los cuales son:

una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, persona a la cual le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación, persona ante la cual me identifiqué y acredito que actúo con el cargo de notificador y executor mediante constancia de identificación No. 261/SAF/1937/2023, con fecha de expedición 30 de junio de 2023 y vigencia del **01 de julio de 2023 hasta el día 31 de diciembre de 2023**, documento expedido por el **C.P. José Manuel Laurel Suarez**, Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 35 fracción LII, en relación con el artículo 9 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Acto seguido, a la persona que atiende la presente diligencia, se le requiere el pago del crédito fiscal y sus accesorios legales, importes que se encuentran detallados en el mandamiento de ejecución, con el fin de que en este acto acredite haber efectuado el pago en cantidad de \$6,000.00 (seis mil seiscientos pesos 00/100 M.D.), el cual representa el monto actualizado a la fecha de emisión del citado mandamiento, en el entendido que de no probar en este acto haber realizado el pago o haber garantizado el interés fiscal del crédito fiscal que nos ocupa, se hará efectivo el apercibimiento contenido en el mandamiento de ejecución señalado, es decir se procederá al embargo de bienes suficientes a juicio del suscrito, propiedad del contribuyente deudor para cubrir el crédito fiscal, a lo cual respondió que: Se obliga a firmar y recibir el mandamiento que se le otorga y a pagar los impuestos que se le adeuden

EL NOTIFICADOR-EJECUTOR

García Amador Enrique

EL CONTRIBUYENTE, REP. LEGAL O PERSONA CON LA QUE SE ENTIENDE LA DILIGENCIA

Declaro la diligencia de requerimiento de pago por la vía de cobro de unidades de pago, establecido en los artículos 135 y 136 del C.F.F.





Nayarit
NUESTRO HONOR Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS

En Tepic Nayarit siendo las 11:00 con quince minutos del día 28 del mes de Noviembre del año 2023, el que suscribe Guadalupe Ampelio Esquivel quien se identifica con constancia de identificación número 001/SAT/1932/2023 expedida por José Manuel Lora del Socorro en su carácter de Director General de Impuestos con vigencia del día 01 mes Noviembre año 2023 al día 31 mes Diciembre año 2023 de conformidad con el artículo 35 fracción III, en relación con el artículo 9 fracción XVII del reglamento interior de la secretaria de administración y finanzas.

Me constituí en el domicilio del contribuyente ubicado en:

Talpa Talpa II-C Poblado la cumbre Nayarit

a fin de practicar la diligencia de notificación al contribuyente:

Carlos Pablo Escobedo Flores del documento con número de oficio: DE/1780/2023.

Hechos que ocurrieron en la presente diligencia:

Una vez en el domicilio ubicado en Talpa Talpa II-C Poblado la cumbre Nayarit se le notificó al contribuyente que el día 28 de noviembre del 2023 se le notificó con el presente documento y que el día 31 de diciembre del 2023 se le notificó con el presente documento y que el día 31 de diciembre del 2023 se le notificó con el presente documento.

Confirmando que los datos del domicilio distintos son:

DIRECCION DE COBRO COACTIVO

Zacatecas 83 3er Piso Zona Centro Tepic, Nayarit, México, C. P. 63000

Tel: (311) 133-10-77





Nayarit
NUESTRO HONOR Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

Características del domicilio del contribuyente:

Local comercial de color amarillo y negro con postes metálicos amarillos
4 metros

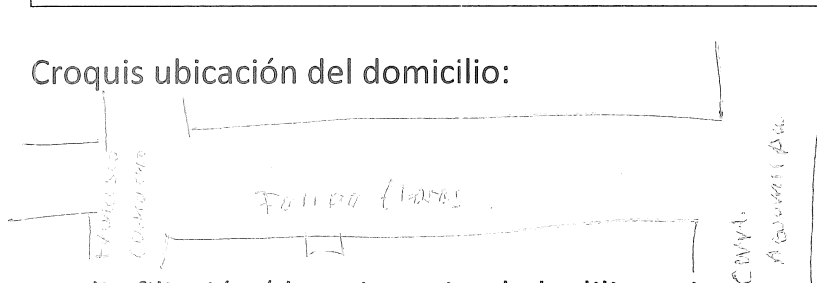
Características de domicilio colindantes:

A la derecha local comercial de color negro con vallas metálicas negras
A la izquierda casa de color blanco y negro con pinta blanca

Indicar calles colindantes:

Francisco Carrasco y Calle Abasamipa

Croquis ubicación del domicilio:



Media filiación (de quien atiende la diligencia o se oponga a ella)

Nombre de 40 años, tez morena, pelo negro, alcohólico, S. 75 kg, casado
Concepción Rodríguez

No habiendo más hechos que señalar, doy por concluida la presente acta circunstanciada de hechos siendo las once horas con cinco minutos del día de su inicio.

Concepción Rodríguez

Nombre y Firma

DIRECCION DE COBRO COACTIVO

Zacatecas 83 3er Piso Zona Centro Tepic, Nayarit, México, C. P. 63000

Tel: (311) 133-10-77





Nayarit
NUESTRO CACULLO Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

Tepic, Nayarit; 30 de junio del 2023
Asunto: Constancia de identificación
Oficio N.º DGI/SAF/932/2023.

**A QUIEN CORRESPONDA
PRESENTE.**

De conformidad con los artículos 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de Noviembre del 2022, artículo 3 de la Constitución Política del Estado de Nayarit, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 01 de Diciembre de 2022, 31 fracción II y 33 fracciones XXII Y LXXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, de fecha 21 de Diciembre de 2000, última reforma publicada en el Periódico Oficial Estado de Nayarit el 18 de Octubre de 2022, misma que entro en vigor para el ejercicio fiscal 2023; Artículos 9 Fracción XVII, 35 Fracciones XLV, XLVIII y XLIX y 43 Bis II, IV, V, VII, VIII, XVI, XVII, XVIII, XX, XXI Y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de fecha 10 de Diciembre de 2020, reformada mediante Decreto Administrativo, número 044 publicado con fecha 8 de Marzo de 2022 en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, Artículos 1, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Enero del 2018; Cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta Párrafos Primero y Segundo, Octava Párrafo Primero Fracción I inciso E. Decima Cuarta Párrafo Primero Fracción I, Décima Quinta fracción III inciso g), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de Agosto de 2015; así como los Artículos 16, Fracción VI, 17 Fracción I, 126, 127, 129, 135, 139, 141, 152, 166 y demás relativos del Código Fiscal del Estado de Nayarit, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 08 de Noviembre de 2016, Artículos 134, 135, 136, 137, 139, 145, 150, 151, 151bis, 152, 153, 154, 155, 156, 156bis, 156ter, 157, 158, 159, 160, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Noviembre de 2021.

Se extiende el presente Oficio de Identificación que lo acredita como **NOTIFICADOR EJECUTOR** de la **DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS**, a partir del 01 de JULIO de 2023 al 31 de DICIEMBRE del 2023.

Por lo tanto, queda legalmente autorizado para llevar a cabo notificaciones en general, notificar sus actos y resoluciones administrativas relacionadas con las obligaciones fiscales de la materia de su competencia a los contribuyentes responsables, realizar el Procedimiento Administrativo de Ejecución y hacer exigibles los créditos fiscales de conformidad con las disposiciones aplicables y demás ordenamientos suscritos con la Federación o los Ayuntamientos.

En virtud de lo anterior se les solicita a las Autoridades Civiles y Militares brindar todas las facilidades para el cumplimiento de las comisiones que se le asignen.

ATENTAMENTE
DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS
DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.P. JOSÉ MANUEL LAUREL SUAREZ
GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
2021-2027

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS



FIRMA DEL NOTIFICADOR EJECUTOR

LIC. GUADALUPE AMPELIO ESCOTO MEZA.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO

Avenida Mexico, entre calles mina y Abasolo, Colonia Centro. Dirección de Cobro Coactivo C.P 63000 Tepic, Nayarit.

311 133 10 77

